

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 58

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000, y otras cuestiones conexas (338-S.-2003).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000; *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones; *c)* determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Por estas actuaciones, la Auditoría General de la Nación informa sobre la auditoría de gestión de las contrataciones correspondientes al inciso 2 - Bienes de consumo de los programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000, la que realizara en el marco de una labor dirigida a los principales programas del Ministerio de Salud. Los programas de que se trata concentran el 97,50 % del crédito correspondiente a bienes de consumo del presupuesto del ministerio para el período aludido.

La tarea realizada, la que se vio dificultada por la falta de respuesta a varias notas de la auditoría, arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

A. Planes de compra

Se constató que no existía un plan anual de compras formalmente aprobado para el ejercicio objeto de auditoría.

*B. Manuales de procedimiento**- Dirección General de Administración*

La disposición 25-ex-SCyASyAS del 28 de mayo de 1993 aprobó los plazos estimados para cada trámite en la marcha de los actuados administrativos referentes a contrataciones que deben ser cumplimentados por cada dependencia o responsable. Las previsiones de esta disposición no se encontraban actualizadas a la luz de la reglamentación aprobada por el decreto 436/00.

- Programa 20

Distintas unidades orgánicas relevadas no tenían aprobados manuales de procedimiento. Se destaca como excepción el Banco Nacional de Drogas Oncológicas, que mediante disposición 54-SS del 14

de agosto de 1990 aprobó la reglamentación del funcionamiento del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas y sus filiales.

- Programa 22

Por resolución 763-ex-MSyAS del 28 de septiembre de 1998 se aprobaron normas de procedimiento para el Area de Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/Sida.

Por otro lado, por resolución 119-ex-MSyAS del 26 de enero de 1999 se estableció que la ex dirección nacional de Normatización de Servicios debía propiciar la pertinente "norma de procedimiento" para la realización de los estudios de carga viral. A la fecha de la auditoría, no se tuvo conocimiento de que se haya aprobado dicha normativa.

C. Estructura orgánica

El Area de Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/Sida (Programa 22) no se encontraba contemplada formalmente en la estructura orgánica del ministerio e incluso no existía una norma expresa que disponga la creación de la misma.

D. Ejecución presupuestaria

Con relación a las ejecuciones presupuestarias al 31/12/00 del inciso 2-Bienes de consumo correspondientes a los programas 20 y 22, las mismas fueron de un nivel porcentual que no alcanza una afectación plena de las autorizaciones crediticias previstas para dicho período, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

Programa	Crédito vigente al 31/12/00	Com-prometido	De-ven-gado	% ejec. (dev./créd. vig.)
20	23.923.528	17.448.585	14.576.877	60,9
22	64.761.561	64.269.675	51.659.516	79,7

A su vez, si el análisis se efectúa a partir de las cuotas trimestrales de devengado, surge que –para el 1° y 2° trimestre– su ejecución representó un 84,7 % y 86 %, respectivamente, mientras que las cuotas del 3° y 4° trimestre han sido ejecutadas, en su orden, en un 99,8 % y 90,3 %. El atraso en la ejecución de las cuotas en el primer semestre pudo deberse a las demoras producidas en los procedimientos administrativos del circuito de compras.

Asimismo, se destaca que en el ejercicio 2000 se han producido modificaciones al crédito original, en la mayoría de los casos, mediante resoluciones ministeriales o disposiciones de las secretarías o subsecretarías.

Dichas modificaciones, en el caso del Programa 20, representaron catorce (14) resoluciones y dos (2) disposiciones, a través de las cuales se dismi-

nuyeron los créditos del citado programa para reforzar partidas de otros programas presupuestarios. Respecto del Programa 22, se dictaron seis (6) resoluciones, que tomadas en su conjunto, rebajaron al referido programa, sin perjuicio de señalar que el mismo experimentó, durante el ejercicio 2000, un incremento significativo a través del decreto 487 del 23 de junio de 2000.

E. Observaciones generales de las contrataciones

1. Con relación a los expedientes a través de los cuales tramitaron las contrataciones se señala:

– Demoras en el trámite de ciertos procesos de selección (p.e., lic. priv. 31/99, lic. púb. 1/00 y C. D. 100/00), lo que genera –en algunos casos– ante un *stock* insuficiente para la atención de la demanda diaria, la necesidad de efectuar compras por urgencia.

– En la mayoría de los casos citados precedentemente se efectuaron aplazamientos en la fecha de apertura.

– La Dirección General de Asuntos Jurídicos, en algunas ocasiones, no respetaba los términos para expedirse previstos en la resolución 25/93-ex-SCyASyAS, situación que se reitera en el resto de las áreas intervinientes.

– La ex Comisión de Preadjudicaciones no tenía el personal administrativo necesario y un lugar apropiado para llevar su labor en forma independiente. Ante ello, el Departamento de Compras realizaba el cuadro comparativo de ofertas, la primera evaluación de la documentación presentada por los oferentes y demás apoyo administrativo, así como también confeccionaba el acuerdo de preadjudicación.

– En las actuaciones no consta agregado el "comprobante", a través del cual el Departamento de Compras efectúa el detalle de las garantías de oferta que gira al Departamento de Tesorería para su resguardo, así como tampoco constancia de la entrega de la garantía de adjudicación. El organismo, en oportunidad del descargo, manifestó que a partir del "último trimestre del 2001 se ha procedido a incluir los comprobantes mencionados en los respectivos expedientes".

– Con respecto a la integración de la garantía de adjudicación –en algunos casos–, se efectúa en forma tardía, no respetando el plazo reglamentario. El auditado ha destacado que se procede a intimar al proveedor mediante telegrama.

– No se procedió, en la mayoría de los casos, a desafectar el preventivo por la diferencia correspondiente.

– Los acuerdos de la ex Comisión de Preadjudicación son emitidos en hojas móviles y sin prenumerar y en algunos casos el número y la fecha de emisión se encuentran colocados en forma manuscrita.

– En la mayoría de los casos analizados se solicitó mejora de precios (mejorar el precio testigo SIGEN o histórico) sin mediar empate de ofertas.

– En las contrataciones directas no se cumplimentó lo establecido en el artículo 3°, inciso c), del decreto 826/88, en cuanto a la publicación en el Boletín Oficial del contrato celebrado (v.gr., C.D. 54/00 y 30/00).

– La existencia del desdoblamiento de las compras (se han verificado varios casos de sucesivas adquisiciones de un mismo producto en el transcurso de un trimestre), al no tener un plan anual de compras aprobado.

2. Con respecto a los expedientes en los que tramita la recepción y pago, se destaca:

– En la mayoría de los casos no se adjunta el original del remito.

– No consta fehacientemente la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

– No se comunica a la Comisión de Recepción la fecha de notificación de la orden de compra al proveedor, generando errores en el acta de recepción definitiva.

– En algunas recepciones provisorias la firma de quien interviene no se encuentra aclarada y en otras no se deja constancia de la fecha en que se cumple tal intervención.

– Existen casos en que la liquidación del gasto se efectúa con posterioridad a la fecha de vencimiento de la factura. Dicha dilación obedece a la intervención que se le pide al secretario del área para que dé conformidad al trámite.

– En algunos casos se verificó que la factura no se encuentra conformada (p.e.: O.C. 155/00 varias facturas que representan \$ 862.400).

– Con relación al plazo de entrega, se observó –en algunos casos– que existen contradicciones entre lo previsto en las cláusulas particulares y el plazo de entrega que consigna la orden de compra (v.gr., O.C. 162/00).

– Se determinó erróneamente la fecha de vencimiento de varias facturas (v.gr.: Schering Arg. S.A.I.C. por \$ 103.237 - O.C. 142/00), por no ajustarse a la forma de cómputo que establece la norma reglamentaria.

3. Con relación a los gastos efectuados bajo el sistema de fondo rotatorio, se advierte:

– Gastos con cargo al fondo rotatorio que no revisten el carácter de urgentes e imprevisibles (v.gr.: gastos del despachante de aduanas).

– Imputación a la Partida 2.5.2-Productos farmacéuticos y medicinales, de los honorarios correspondientes al despachante de aduanas.

F. Observaciones particulares de los expedientes analizados

F.1. Programa 20

1. Licitación pública 1/00

Objeto: adquisición de vacuna antihepatitis B pediátrica.

– Demoras en el proceso licitatorio: las actuaciones se originan el 12 de abril de 1999, no habiéndose logrado adjudicar con cargo a los créditos de dicho ejercicio. En razón de los sucesivos pases internos, recién se adjudica con fecha 28 de junio de 2000.

2. Licitación pública 3/00

Objeto: adquisición de medicamentos para el Programa Nacional de Control de Cáncer.

Con relación a los expedientes a través de los cuales tramitaron los pagos de la presente licitación, cabe señalar lo siguiente:

– No se pudo determinar como obtuvieron la fecha de vencimiento de las facturas 79.060 y 79.340, correspondiente a Bristol-Myers Squibb Arg. S.A. por \$ 16.253,90, a las cuales se adosaron notas de débito y de crédito.

– El remito correspondiente a Droguería Austral S.A., por \$ 7.335, tiene fecha 29-6-00 y la fecha de ingreso a la Comisión de Recepción es el 21-7-00, denotando incumplimiento del plazo previsto en el inciso 102 para la recepción definitiva.

– No se adjuntó el remito de la Droguería Magna S.A. por \$ 6.500.

Se cometió un error al colocar el mismo número de acuerdo de preadjudicación (176/00) para dos preadjudicatarios distintos.

3. Licitación privada 31/99

Objeto: adquisición de fluosilicato y fluoruro de sodio.

– Demoras en el trámite de la licitación: las actuaciones se iniciaron el 14-1-99 y se adjudica el 22-6-00.

– La O.C. establece como plazo de entrega “30 días hábiles a partir de la recepción de la O.C.”, no ajustándose estrictamente a las cláusulas particulares del anexo de la misma, en cuanto estipula que la entrega del producto estará supeeditada al resultado satisfactorio de los análisis correspondientes.

– Varias de las entregas parciales se efectuaron antes de la fecha del resultado del análisis, contradiciendo las cláusulas particulares anexas a la orden de compra 162/00.

– Errores en varias de las actas de recepción cuando se menciona: fecha O.C. recibida por el proveedor; fecha de recepción provisorio; fecha de entrega del remito.

– Con respecto a una de las entregas parciales (remito 4.194) se aplicó multa por mora (\$ 559,20), la misma no correspondía ser aplicada si se toma la fecha en que se comunicó el resultado del análisis a la droguería, tal como se procedió en el resto de las entregas.

– Error en el acta de recepción 804 del 5-10-00, cuando indica que los elementos fueron recepcionados “fuera” del plazo contractual, cuando no es así.

Asimismo, se coloca como fecha de recepción por parte de la comisión 4-10-00, cuando el resultado del INAME se obtuvo el 21-7-00, demorándose 33 días en emitir el acta.

4. Licitación pública 2/00

Objeto: adquisición de vacuna antiamebílica.

– Demoras en el proceso licitatorio: las actuaciones se iniciaron el 9-9-99 y se adjudica el 19-4-00.

– No consta en el expediente el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos previo al dictado del acto administrativo.

– Se cometió un error en la orden de compra, se mencionó el renglón 1 cuando corresponde el 2.

5. Licitación privada 5/00

Objeto: adquisición de vacuna antimeningocócica A+C.

– No coincide la fecha de inicio de las actuaciones (nota departamento inmunizaciones, 4-2-00) con la que está cargada en el sistema de expedientes de mesa de entradas (6/1/00), ya que la fecha del informe se encuentra corregida.

– Error en el pliego, requirieron 200.000 dosis cuando al autorizar la contratación se indicó que debía ser por 100.000 dosis.

– No consta agregado en el expediente el informe de precios testigo de la SIGEN, adjudicándose sin tener en cuenta los mismos.

– Demoras en el trámite de la licitación: fecha de inicio de la misma 6-1-00, adjudicado 18-10-00.

6. Contratación directa 40/00 (artículo 56, inciso 3, apartado j)

Objeto: adquisición de vacuna antihepatitis A pediátrica.

– No consta el pliego de condiciones generales y particulares.

– No intervino la Comisión de Preadjudicación.

7. Contratación directa 54/00 (artículo 56, inciso 3, apartado a)

Objeto: adquisición de praziquantel comprimidos (desparasitario).

– El oferente preadjudicado presenta documentación faltante el mismo día de la preadjudicación.

8. Contratación directa 74/00 (artículo 56, inciso 3, apartado d)

Objeto: adquisición de medicamentos para el Programa Nacional de Control de Cáncer.

– La autorización de la convocatoria se encuentra sin fecha ni sello del funcionario que firma.

– La autorización de la compra correspondiente al expediente 6.376/00-4 que se agrega a su similar 2.698/00-7, la efectúa una asesora de gabinete de la Subsecretaría de Programas de Prevención y Promoción, que no se encuentra facultada para ello.

9. Fondo rotatorio (C-43 N° 465/00).

9.1. Expediente 2002-14.437/00-4.

Monto: \$ 18.269,61.

Objeto: pagos al despachante de aduana (Consultores Aduaneros S.A.) por gastos de retiro de vacunas, jeringas, agujas y/o medicamentos de aeropuertos y/o puertos.

– Se incluyen tres (3) recibos de pago sin fecha.

9.2. Expediente 2002-15.897/00-9.

Monto: \$ 29.960,59.

Objeto: pagos al despachante de aduana (Consultores Aduaneros S.A.).

– El recibo de pago confeccionado por el ministerio (fojas 27 y 51) corresponde al ex Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública), sin número de orden.

10. Fondo rotatorio (C-43 N- 476/00).

10.1. Expedientes números:

2002-15.929/00-8	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.323
2002-15.931/00-2	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.329
2002-15.126/00-2	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.358
2002-15.930/00-6	\$ 29.551,50	Factura 0001-15.349
	<u>\$ 118.206,00</u>	

Proveedor: Droguería Magna S.A.

Objeto: adquisición Nelfinavir 250 mg comprimidos.

Motivo de la compra: impugnación de la contratación directa 0100/00, renglón 9.

– Se imputó incorrectamente al Programa 20, cuando correspondía al Programa 22 (compra de medicamentos para el sida).

– El departamento de contabilidad remite las actuaciones solicitando la autorización del señor ministro en un formulario preimpreso (fotocopia) con fecha 17/10/00 también impresa, la cual es errónea.

– Las personas autorizadas para recibir medicamentos fueron nominadas por la responsable de la UCE recién el 26 de febrero de 2001, mientras que los remitos son de fechas 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2000.

– La referida compra se efectuó a través del procedimiento implementado por la resolución 859/

00-MS, razón por la cual la autorización del ministro que establece el artículo 2° de la misma debe ser en forma previa a la adquisición y no *a posteriori* (v.gr.: pedido de compra el 14/11/00, autorización del 13/12/00 y la aprobación del gasto se realizó mediante la resolución 247-MS del 15 de marzo de 2001).

– No se respetó el artículo 6° de la resolución 859/00-MS (se pagó \$ 1,990 precio unitario, mientras que el precio SIGEN es de \$ 1,465 y precio histórico C.D. 100/00 es de \$ 1,940).

Renglón	Proveedor	Cantidad solicitada	Cantidad entrega anticipada	Importe entrega anticipada
1	Laboratorio Elea S.A.C.I.F.yA.	50.000 comp.	21.000 comp.	76.800,00
4	Laboratorio Elea S.A.C.I.F.yA.	105.000 comp.	16.800 comp.	53.760,00
3	Bristol-Myers Squibb Arg. S.A.	600 fcos.	600 fcos.	42.000,00
4	Laboratorio Rallo S.A.	60.000 comp.	60.000 comp.	218.920,00
7	Gador S.A.	260.000 comp.	60.000 comp.	98.400,00
8	Gador S.A.	124.000 caps.	40.000 caps.	22.800,00
11	Merck Sharp & Dome Argentina	51.760 comp.	42.760 comp.	183.763,31
14	Merck Sharp & Dome Argentina	788.040 comp.	694.000 comp.	1.491.020,13
12	Productos Roche S.A.Q. e I.	416.800 caps.	–	–
15	Productos Roche S.A.Q. e I.	396.090 caps.	40.600 caps.	86.306,00
			Total	2.269.564,44

2. Licitación pública 2/00.

Objeto: compra medicamentos antirretrovirales.

– No consta en la actuación citada la publicación de la preadjudicación del renglón 3 a favor de la firma Glaxo Wellcome Farmacéutica S.A.

– El cumplimiento de la orden de compra 94/00 de \$ 311.850, de acuerdo a la fecha de notificación al proveedor, se produjo fuera de término, por lo que debió aplicarse multa.

3. Licitación pública 6/00.

Objeto: compra medicamentos antirretrovirales.

– La adjudicación del renglón 13 mediante resolución 1.064 del 28 de noviembre de 2000 demandó un plazo de aproximadamente 7 meses desde que se efectuó la solicitud de compra (26/4/00) por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa, debido a sucesivos pases administrativos e impugnaciones no diligenciadas eficientemente.

– En la resolución por la que se acepta parcialmente la impugnación presentada a dicho renglón 13, como en la respectiva adjudicación, no se le dio intervención a la Comisión de Preadjudicación.

4. Licitación privada 3/00.

Objeto: adquisición medicamentos no antirretrovirales.

– No se visualizó en el expediente de licitación que se haya agregado la documentación requerida

F.2. Programa 22

1. Licitación pública 14/99.

Objeto: requerimientos de medicamentos para sida.

La Secretaría de Atención Médica solicitó a determinados proveedores, en la etapa de preadjudicación, la provisión de un anticipo parcial de la cantidad preadjudicada, atento a la insuficiencia de *stock*, tal como surge del siguiente cuadro:

por el artículo 4°, inciso *a*) del pliego de condiciones generales (diversos certificados exigidos para la adquisición de especialidades medicinales) por parte de las firmas Droguería Magna S.A. y Glaxo Wellcome Farmacéutica S.A. No obstante ello, la Comisión de Preadjudicaciones entendió que sí fue presentada, lo que permitió la posterior adjudicación por disposición 233/00-DGTA.

5. Licitación privada 10/00.

Objeto: adquisición del medicamento Abacavir 300 mg.

– Se reitera la observación del punto anterior pero por parte de la firma Glaxo Wellcome Farmacéutica S.A., en cuanto a que no fue agregada la documentación exigida en el pliego.

6. Contratación directa 30/00 (artículo 56, inciso 3, apartado g)

Objeto: adquisición del medicamento Efavirenz comprimido por 200 mg.

– No se dio intervención a la Comisión de Preadjudicaciones para que emita el dictamen pertinente.

7. Contratación directa 100/00 (artículo 56, inciso 3, apartado d)

Objeto: adquisición de medicamentos para el VIH-sida para un mes.

Las resoluciones 991/00-MS y 1.047/00-MS aprobaron la contratación directa 100/00 en la suma de \$ 2.702.474,41 y \$ 157.351,64, respectivamente, en el marco de las prescripciones contenidas en el artículo 56, inciso 3, apartado *d*), de la ley de contabilidad y decreto reglamentario 436/00 (razones de urgencia).

La Unidad Coordinadora Ejecutora (UCE) del Programa Sida fundamenta el encuadre en la falta de medicamentos para atender las obligaciones asumidas en convenios firmados con las provincias y hospitales y para no caer en la figura de abandono de personas.

Destaca la UCE que la licitación pública 13/00 que tramita la provisión de medicamentos del último trimestre del año 2000 demorará un período más largo de tiempo, además señala que el nuevo reglamento de compras aprobado por el decreto 436/00 exige un mayor número de días.

En función a lo informado por la UCE y la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General Técnica Administrativo y teniendo en cuenta la gravísima situación expuesta, el titular del ministerio dictó instrucciones a las áreas encargadas de tramitar los suministros del caso, para que procedan sin más trámite a la brevedad posible a concretar las contrataciones necesarias, aún sin esperar el vencimiento de los plazos legales que surjan de las normas del decreto 436/00.

Al respecto se señala:

a) La contratación en cuestión marca la falta de una planificación adecuada de las compras. Asimismo, muestra la insuficiencia de las razones que se invocan para habilitar la vía del trato directo cuando se alude a un marco normativo nuevo (decreto 436/00), que entró en vigencia un cuatrimestre antes de la contratación.

b) Además se cita como fundamento el retraso que se producía en el trámite de la licitación pública 13/00, lo cual revela falta de eficiencia, destacando que esta contratación es la continuación de sus similares números 94/00 y 95/00 referidas a la adquisición de productos que están contemplados en la contratación directa en cuestión.

c) Las instrucciones de la máxima autoridad del organismo propiciando la aceleración de los trámites aún sin esperar el vencimiento de los plazos de la normativa del reglamento aprobado por el decreto 436/00, podrían dar lugar a acciones discrecionales en el trámite de la contratación.

d) El pliego de condiciones generales provisorio no aclara los criterios objetivos que se toman en cuenta para la evaluación y selección de las ofertas conforme al artículo 47 de la reglamentación del decreto 436/00.

e) Se produjeron impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora que fueron aceptadas pos-

teriormente, debido a que dicha comisión no contempló una total evaluación de la idoneidad del oferente (para los casos de las firmas Delta Farma S.A. y Biocrom S.A.) y en otro caso por no haber analizado por parte del área técnica y la Comisión Evaluadora la documentación faltante agregada posteriormente en término (caso Droguería Austral S.A.). Lo expuesto implicó cierta demora en la resolución de la adjudicación.

f) El pliego de condiciones generales provisorio establece que los plazos de entrega se computarán en días corridos, en cambio en las cláusulas técnicas el plazo se fija en días hábiles. Las órdenes de compra se emitieron con un plazo de entrega en días hábiles.

En oportunidad de formular los comentarios sobre el proyecto de informe de auditoría, el auditado sostiene que las previsiones del decreto 436/00 demandan un mayor plazo para la publicidad de las distintas etapas del procedimiento de contratación, dilación que eventualmente lo podría hacer incurrir "en la comisión de conductas aprehendidas por el artículo 106 del Código Penal de la Nación".

8. Fondo rotatorio (C-43 N° 473/00).

8.1. (Expediente 2002-14.926-00-5).

Objeto: adquisición medicamento Nelfinavir 250 mg.

– La factura 0001-00015054 de la firma Droguería Magna S.A., junto a otras dos facturas de la misma droguería por igual concepto e importe (números 001-00014907 del 2/11/00 y 00015098 del 9/11/00), están incluidas en la REGA 10163/00, sin embargo sólo una de las facturas está imputada presupuestariamente al Programa 22 y las otras dos (que suma \$ 59.103) están imputadas erróneamente al Programa 20, cuando en realidad corresponde al primer programa mencionado. El registro presupuestario es por importes individuales por cada factura, no identificando el número de factura que corresponde al proveedor.

– Asimismo, resultan aplicables los demás aspectos destacados en el punto 4.6.1.10.1. de este informe.

G. Area Gerenciamiento dependiente de la Unidad Coordinadora Ejecutora VIH/sida.

Sin perjuicio de lo mencionado en el punto 4.3. de este informe, del relevamiento llevado a cabo se señala:

1. El Area de Gerenciamiento está a cargo de un agente de planta temporaria (médico), sin que exista una designación escrita de algún tipo.

2. El área está integrada por otras 10 personas, de las cuales 9 están bajo contrato de locación de servicios (una de ellas es una farmacéutica) y la restante es de planta permanente.

3. La resolución 763/98-exMSyAS aprobó las normas de procedimientos para las solicitudes de medicamentos del Area de Gerenciamiento. Al respecto se destaca:

– En el anexo de la resolución figuran las jurisdicciones que reciben medicamentos del sida, las cuales deben cumplimentar con el llenado de “Solicitud de Medicamentos”, del formulario de “Novedades” y de la “Planilla de Necesidades Mensuales de Medicamentos”, en los plazos que fija la norma.

– Toda esta documentación se suele recibir con atraso, no obstante los reclamos que efectúa el Area de Gerenciamiento.

– La norma de procedimientos establece una “declaración jurada” (anexo E) en que el beneficiario declara no pertenecer a ningún servicio médico prepago o similar, la cual nunca se llevó a la practica.

4. De una muestra seleccionada al azar de la documentación que remiten las jurisdicciones se visualiza que, salvo el Hospital “Muñiz”, cuya documentación es ordenada, las demás no se presentan con un ordenamiento secuencial que permita su control; la información es remitida por fax y presenta anotaciones manuales sólo interpretables por el personal del área. La documentación que se recibe de las jurisdicciones se archiva sin un orden lógico.

5. Las auditorías llevadas a cabo en las jurisdicciones para ver el cumplimiento de la resolución 763/98 por personal de la Unidad Coordinadora Ejecutora del programa durante los años 2000/2001, revelan deficiencias de diversa índole que no permiten afirmar que las solicitudes de medicamentos resulten razonables. La excepción es el Hospital

“Muñiz”, que cumplimenta normalmente con lo estipulado en la resolución.

6. La entrega de los medicamentos a las jurisdicciones se realiza desde el depósito de la calle Brandsen 2665, Capital Federal, una vez autorizado por el Area de Gerenciamiento. En la sede de dicha área (Lima 340, Capital Federal), se efectúan entregas de medicamentos a los pacientes o a su apoderado debidamente acreditado.

La entrega directa a los pacientes fue concebida originalmente como una alternativa provisoria y excepcional, sin embargo se ha convertido en una forma de entrega permanente. Lo expuesto revela una inadecuada planificación de las compras y problemas de distribución de los medicamentos por parte de las jurisdicciones, en especial los hospitales correspondientes al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

7. El Area de Gerenciamiento lleva un inventario semanal de los medicamentos que se encuentran en el depósito de la calle Brandsen y en la misma sede de Lima 340, mediante planillas computarizadas. Los sectores no están conectados mediante un sistema en tiempo real, que permita tener una información del *stock* de medicamentos al día.

H. Cumplimiento de las metas físicas

De las metas verificadas, cabe señalar con respecto a la única meta del Subprograma 02: Promoción y Protección de la Salud denominada “Asistencia para la fluoración del agua”, correspondiente al Programa 20, cuya unidad de medida es “Persona cubierta”. La ejecución física es la siguiente:

Cant. prog. al 31/12/00	Cant. ejec. al 31/12/00	Desvíos	Causa de los desvíos
2.700.000	1.200.000	- 1.500.000 (- 55,55 %)	Restricciones presupuestarias

El crédito vigente con relación al inicial disminuyó en un 17,25 %, alcanzando el devengamiento del inciso 2 de este subprograma al 75,74 %, por lo tanto no se pueden asociar los grados de ejecución financiera con la física.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios 55/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre una auditoría de gestión de las contrataciones correspondientes al inciso 2-Bienes de consumo de los Programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000, en el ámbito del Ministerio de Salud; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a)

regularizar las situaciones observadas por el control externo en la gestión de los Programas 20-Prevención y Control de Enfermedades y Riesgos Específicos, y 22-Lucha contra el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual, cuyas ejecuciones presupuestarias se devengaron durante el ejercicio 2000; b) determinar el eventual perjuicio fiscal que hubiera emergido de las aludidas situaciones; c) determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 338-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.